



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21521-6745/17

---

**VISTO** el Expediente N° 21521-6745/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/2020, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en fojas 7 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0490-002904 labrada el 27 de setiembre de 2017, a **HOSER ASCENSORES S.R.L (CUIT N° 30-62642770-3)**, en el establecimiento sito en calle Mendoza N° 2263 Sitraic de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis Decreto N° 6409/84), ; ramo: fabricación de equipo de elevación y manipulación; por violación al Decreto Nacional N° 1567/74; a los artículos 52, 128, 140 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013 y al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida en la dirección Monseñor Marcón N° 3002 1° piso de la localidad de San Justo, en ocasión de presentarse en el establecimiento citado, a la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 484-1521 obrante en fojas 3;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 23 de enero 2019 según cédula obrante en fojas 11, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 21 de febrero obrante en fojas 13;

Que en lo atinente a los puntos 1) y 17) del acta de infracción de la referencia se labran por falta de exhibición del libro especial de sueldos (artículo 52 Ley N° 20.744), rubricado y actualizado, el que tampoco ha sido acompañado ni acreditado alta respectiva ante los organismos correspondientes (artículo 7° Ley N° 24.013), encuadrándose tales conductas en lo previsto por el artículo 4° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley N° 12.415, afectando a el trabajador Kairuz Orlando;

Que con relación al punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de sueldo (artículos 128, 140 Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que el punto 13) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida la constancia de

afiliación a ART (artículo 27 Ley N° 24.557), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que con relación al punto 14) del acta de infracción, se imputa la falta de presentación de listado de personal ocupado no correspondiendo su meritación atento a la falta tipificación de la conducta infringida;

Que a su vez el acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de constancia de seguro de vida obligatorio (Decreto N° 1567/74), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 490-2904, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10149;

Que ocupa un personal de un (1) trabajador;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello;

## **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a **HOSER ASCENSORES SRL** una multa de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 58.968)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al Decreto Nacional N° 1567/74; a los artículos 52, 128, 140 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 7º de la Ley Nacional N° 24.013 y al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557.

**ARTÍCULO 2º.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

**ARTÍCULO 3º.** A través del Departamento de Despacho y Protocolización, remitir informe de las presentes actuaciones bajo debida constancia a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a los organismos del sistema de seguridad social a los fines establecidos por el artículo 44 de la Ley N° 25.345.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo La Matanza. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

